



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

Coordinación Administrativa



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO DIAGONAL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL (54-2025/IDPP) PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS EN LA NUBE, PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL", CUENTADANCIA NÚMERO 2022-100-101-18-051, ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. - EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO CP GUION CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO DIAGONAL IDPP (CP-05-2025/IDPP). NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA. -----

En la ciudad de Guatemala, el seis (6) de octubre del dos mil veinticinco (2025), nosotros: **a) LESBIA CAROLINA OCHOA CETINO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos treinta y uno, dieciséis mil trescientos cincuenta y siete, cero ciento uno (2431 16357 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en calidad de **DIRECTOR DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**, extremo que acredito con mi nombramiento contenido en el Acuerdo número cero noventa y cuatro guion dos mil veinticuatro (094-2024), del treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024); y, copia del Acta de toma de posesión del cargo, identificada con el número cero once guion dos mil veinticuatro (011-2024), del dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el libro de actas del Departamento de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo los folios números cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) y cuatrocientos cincuenta y cinco (455); comparezco en ejercicio de las funciones establecidas para mi cargo por el numeral romano III, numeral diez (10) del Manual de Clasificación de Puestos y sus Funciones, aprobado por el Acuerdo número cero tres guion dos mil diecisiete (03-2017) del quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017) del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede central del Instituto de la Defensa Pública Penal, ubicada en la séptima (7a.) Avenida, diez guion treinta y cinco (10-35), Zona uno (1), de esta ciudad; y, **b) HÉCTOR ALEJANDRO JIMÉNEZ BATREZ**, de cuarenta y nueve años de edad, casado,

navega.



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia
Coordinación Administrativa



Ingeniero Industrial, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos veintinueve treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro cero ciento uno (2629 33454 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil denominada **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA**, calidad que acredita con el Mandato Especial con Representación número cuarenta y uno (41), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticinco (2025), por el Notario José Gabriel Orizábal Nájera, el cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos, bajo la inscripción número (1) del Poder ochocientos veintinueve mil novecientos sesenta y siete guion E (829967-E) y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de Registro setecientos tres mil ochocientos sesenta y tres (703863), Folio novecientos setenta y ocho (978); del Libro ciento treinta y tres (133) de Mandatos. La entidad que represento se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con Número de Identificación Tributaria – NIT- veinticuatro millones cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y nueve (24408999); señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos el Kilómetro nueve punto cinco (9.5) Carretera a El Salvador (CA-1), Edificio Plaza Tigo, torre uno (1), Nivel tres (3), entrada a Monte Bello I del municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente contrato, al Instituto de la Defensa Pública Penal se le denominará simplemente como “**EI INSTITUTO**”; y, la entidad Navega.com, Sociedad Anónima, se le denominará simple como “**LA CONTRATISTA**”. Los otorgantes manifestamos: a) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) ser de los datos de identificación personal consignados; c) que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley para la celebración del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO EN LA NUBE PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 1, 3, 9, 47, 48, 49, 51, 55, 56, 57, 65, 69, 80, 85, 86, 88, 101 y 102, del Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42, 43, 47, 48, 49, 50, 53, 55, 56, 59, 60, 62, 62 Bis, y 63, del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia
Coordinación Administrativa



Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, 3 del Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compras o Contratación Pública; oferta presentada dentro del proceso de Cotización número CP guion cero cinco guion dos mil veinticinco diagonal IDPP (CP-05-2025/IDPP), con número de operación GUATECOMPRAS –NOG-, veintiséis millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno (26975661); Acta de revisión de Documentos, Análisis de Oferta y Adjudicación número cincuenta guion dos mil veinticinco (50-2025), del once (11) de septiembre del dos mil veinticinco (2025) del Libro de Actas del Departamento de Compras y Contrataciones de la Coordinación Administrativa y Resolución Administrativa número veinticuatro guion dos mil veinticinco diagonal DAF (24-2025/DAF), del dieciséis (16) de septiembre del dos mil veinticinco (2025) de la División Administrativa y Financiera, emitida por el Director de la División Administrativa y Financiera, que aprueba lo actuado por la Junta de Cotización Pública número CP guion cero cinco dos mil veinticinco diagonal IDPP (CP-05-2025/IDPP); así como el expediente administrativo que se utilizó para la contratación del **“SERVICIO EN LA NUBE PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL”**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifestamos las comparecientes que el objeto del presente contrato es la contratación del **“SERVICIOS EN LA NUBE PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL”**, según adjudicación realizada y los costos establecidos en la oferta presentada en el evento de Cotización número CP guion cero cinco guion dos mil veinticinco diagonal IDPP (CP-05-2025/IDPP) con número de operación GUATECOMPRAS –NOG-, veintiséis millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno (26975661) **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** **“LA CONTRATISTA”** se obliga a prestar los **“SERVICIOS EN LA NUBE, PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL”**, según la adjudicación realizada y las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Cotización de la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente contrato. **CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. I. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a **CUATROCIENTOS TREINTA SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO QUETZALES (Q.437,808.00)**, el cual, incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA. **II. FORMA DE PAGO:** Los pagos derivados de la presente negociación a favor de **“LA CONTRATISTA”**, serán pagados por **“EL INSTITUTO”**, pagos mensuales de treinta y

navega
CURSA



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia
Coordinación Administrativa



seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro Quetzales (Q.36,484.00) a partir del mes que se instale, configure y sea puesto en funcionamiento, serán cancelados, en moneda de curso legal, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, mediante acreditamiento a cuenta bancaria de depósito monetarios, contra la entrega de la Factura Electrónica en Línea (FEL), emitida a favor de "EL INSTITUTO" con Número de Identificación Tributaria -NIT-, un millón setecientos ochenta y dos mil diecinueve guion siete (1782019-7), dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha en que los servicios hayan sido prestados satisfactoriamente por "LA CONTRATISTA", la que se hará efectiva dentro de los veinte (20) días hábiles, posteriores a su presentación. Los primeros pagos fijos se harán con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento cuarenta mil veintisiete guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion cuarenta y uno guion treinta mil trescientos uno (2025-11140027-01-00-000-002-000-158-0101-41-30301), por la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro Quetzales (Q.36,484.00) del presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal. Los pagos correspondientes a los años dos mil veintiséis (2026) serán con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente. **QUINTA: FORMA, LUGAR Y TIEMPO.** La prestación del "SERVICIO EN LA NUBE PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL", "LA CONTRATISTA", deberá entregarlo según se indica en las especificaciones técnicas y bases del presente evento. Los servicios serán recibidos por la COMISION RECEPTORA nombrada por la autoridad administrativa superior, la que realizara el acta correspondiente, trasladando la misma a la Dirección Administrativa y Financiera, en el término de cinco (5) días hábiles después de haberse realizado la recepción y configuración total de conformidad a las condiciones contractuales establecidas en el presente contrato, así como en la oferta presentada por "LA CONTRATISTA". **SEXTA: PLAZO, VIGENCIA Y PRÓRROGA CONTRACTUAL.** I. El plazo contractual. Para la prestación del "SERVICIO EN LA NUBE PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL" será de DOCE (12) MESES o al consumir treinta y ocho mil cuatrocientos (38,400) unidades de medida de servicio de nube, lo que suceda primero, contados a partir del día hábil siguiente de entregado y configurado el servicio. II. Vigencia del contrato. La vigencia contractual, para la presente negociación, será a partir de la fecha de aprobación del presente contrato, a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo.



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia
Coordinación Administrativa



III. Prórroga del contrato. Para la prestación de los “SERVICIO EN LA NUBE PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL” se realizará la prórroga de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo cincuenta y uno (51), del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y cuarenta y tres (43) de su Reglamento. **SÉPTIMA: GARANTÍAS O SEGUROS.** “LA CONTRATISTA” debe otorgar la garantía o seguro que establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La garantía o seguro deberá formalizarse mediante póliza emitida por instituciones debidamente autorizadas para operar en la República de Guatemala. La autenticidad de las fianzas o seguros de caución se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que, deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hace constar que la fianza o seguro de caución ha sido emitida en cumplimiento de la Ley, que rige la emisión de fianzas o seguros de caución y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, por lo que, “LA CONTRATISTA” deberá presentar a favor de “EL INSTITUTO” previamente a la aprobación del presente contrato **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, la cual deberá estar vigente hasta el día de la finalización de la vigencia de la prestación del servicio. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato, se hará efectiva por “EL INSTITUTO” cuando ocurra el incumplimiento de las mismas, una vez agotados los procedimientos administrativos y conciliatorios establecidos en la Ley.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. Son obligaciones de “LA CONTRATISTA”, además de las contenidas en los Documentos de Cotización Pública CP guion cero cinco guion dos mil veinticinco diagonal IDPP (CP-05-2025/IDPP), las siguientes: **a)** queda obligada a pagar por las facturas que extienda para la presente negociación todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con las leyes de Guatemala le sean aplicables; **b)** se obliga a terminar totalmente y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” la prestación de los “SERVICIO EN LA NUBE PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL” **c)** garantizar que la

navega
COMUNICACIÓN



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia
Coordinación Administrativa



entrega del servicio totalmente configurado e implementado en el Instituto de la Defensa Pública Penal de forma correcta y en cumplimiento a las características generales y específicas contenidas en los documentos de cotización que rigen el presente evento. **NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a éste, el expediente administrativo que sirvió de base para la redacción del este, así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación del mismo. **DÉCIMA: SANCIONES.** En caso “LA CONTRATISTA” no cumpla con prestar el servicio contratado y descrito en el presente contrato, en la forma, tiempo y lugar convenido, por causas que le sean imputables, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en caso de retraso se aplicará el artículo ochenta y cinco (85), del Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; sesenta y dos bis (62 Bis) del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Si “LA CONTRATISTA” contraviene total o parcialmente este contrato perjudicando a “EL INSTITUTO”, variando la forma, tiempo o calidad y/o cantidad del objeto de este contrato, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, como lo preceptúa el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMAPRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Inmediatamente después que la vigencia de los “SERVICIO EN LA NUBE PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL”, haya finalizado a satisfacción, se procederá a la liquidación del contrato y se procederá a otorgar el finiquito recíproco entre las partes que libera de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMASEGUNDA: PROHIBICIONES.** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido vender, enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos del presente contrato administrativo, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO”. **DECIMATERCERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes en las calidades con las que actuamos, convenimos expresamente que cualquier diferencia, discusión o reclamo que surja entre nuestras representadas, derivado de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia
Coordinación Administrativa



contrato será resuelto directamente entre los representantes de las mismas con carácter conciliatorio y extrajudicial; pero si no fuere posible llegar a este arreglo; la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DECIMACUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes convienen en que “EL INSTITUTO” podrá sin responsabilidad alguna de su parte, dar por terminado en forma unilateral, el presente contrato: a) en cualquier momento, sin que exista causa para ello; y, b) por incumplimiento de una sola de las condiciones contractuales aquí pactadas por parte de “LA CONTRATISTA”. Cuando “LA CONTRATISTA” incurriera en el incumplimiento de las cláusulas contractuales, una vez agotados los procedimientos administrativos y conciliatorios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en el presente contrato, “EL INSTITUTO” dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días, para que “LA CONTRATISTA” acompañe las pruebas y documentos necesarios que estime pertinentes en defensa de sus intereses, vencido el plazo antes indicado, sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio de “EL INSTITUTO”, éste procederá a resolver de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando la fianza o garantía de cumplimiento a que se refiere este contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir las obligaciones aquí pactadas, convienen ambos otorgantes en que darán aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguno de los contratantes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. Además, convienen ambos otorgantes en que además de las causas aquí pactadas para el efecto, también podrá terminarse anticipadamente este contrato, por rescisión acordada de mutuo acuerdo entre las partes o por la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor, y en este último caso, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DECIMAQUINTA: DECLARACIÓN.** “LA CONTRATISTA”, bajo juramento declara que, no está comprendida dentro de las prohibiciones que regula el artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMASEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** “LA CONTRATISTA” manifiesta tener conocimiento de las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas

navega

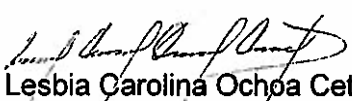


INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

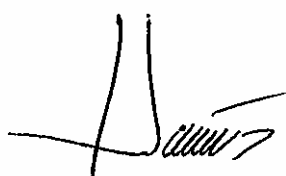
Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia
Coordinación Administrativa



que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMASÉPTIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que este contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DECIMAOCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos, estipulaciones y condiciones aquí acordadas, “EL INSTITUTO” y “LA CONTRATISTA”, a través de sus representantes, manifestamos nuestra plena conformidad con todo lo aquí pactado y nos comprometemos a cumplirlo fielmente en lo que a cada uno nos concierne. Leemos todo lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel con membrete del Instituto de Defensa Pública Penal, impresas en su anverso y reverso.


Licda. Lesbia Carolina Ochoa Cetino
Director de División Administrativa y Financiera
Instituto de la Defensa Pública Penal




Lic. Héctor Alejandro Jiménez Batrez
Mandatario Especial con Representación
Navega.com, Sociedad Anónima

